Municipalidad de Chillán Viejo | **Dirección de Salud Municipal**

Aprueba Contrato Suministro de Lentes Oftalmológicos con Opticas Quezada y Siles Limitada

ID 3674-4-LE21

Decreto Nº 2866

Chillán Viejo, 14 MAY 2021

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 824 del 19/03/2019 que nombra al Administrador Municipal. Decreto Alcaldicio Nº 969 del 28/03/2019 que delega facultades y asigna funciones al Administrador Municipal. Decreto N° 678 de fecha 02/02/2021, mediante el cual se nombra a la Jefatura(R) del Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo. Decreto Nº 755 del 05/02/2021 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N° 3938 del 30/12/2020 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2021 del Departamento de Salud Municipal.

Decreto Nº 2684 del 05/05/2021 que aprueba adjudicación de la licitación pública Nº 3674-4-LE21, Contrato de Suministro de Lentes Oftalmológicos.

La necesidad de contar con el Suministro de Lentes Oftalmológicos para los usuarios de la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 14 de mayo del 2021, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Opticas Quezada y Siles Limitada** Rut 99.588.550-6, según Licitación Pública Nº 3674-4-LE21, Suministro de Lentes Oftalmológicos.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato a la Tecnólogo Médica de la Unidad Atención Primaria Oftalmología o a quien le subrogue.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.24.01.999**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (s)

DPM/HHH/OES/ACV/ahm

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud.

14 MAY 2021

Contrato Suministro Lentes Oftalmológicos

En Chillán Viejo, a 14 de mayo del 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde (s) Domingo Pillado Melzer, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] en adelante la Municipalidad y **Opticas Quezada y Siles Limitada**, Rut Nº 99.588.550-6, representada por Rodrigo Quezada Westermeier, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliados [redacted] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro Lentes Oftalmológicos de conformidad a Licitación Nº 3674-4-LE21.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá prestar el servicio de acuerdo a los siguientes valores netos unitarios

Ítem	Precio Neto Unitario
Cristal Tipo 1: Menor o igual a (-)(+) 6 dioptrías c/cilindro (+) 4	$2.000
Cristal Tipo 2: Mayor a (-)(+) 6 dioptrías c/cilindro (+) 4	$2.500
Filtro Especial	$5.000
Lente Bifocal	$24.000
Armazón Metálico o Acetato (adulto o Niño)	$3.500
Armazón Especial	$20.000

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

QUINTO: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
e) Responder de todo accidente o daño o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a terceros. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto. Por lo mismo deberá contar con un seguro de daños a terceros.
f) De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
g) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.
h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión a la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal.

SEXTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Boleta de Garantía del Banco Scotiabank, emitida con fecha11/05/2021, Nº 0211110, por un monto de $1.500.000.-, con vencimiento el 30/11/2023, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato. .Al efecto tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento.

SEPTIMO: Los bienes o servicios serán pagados dentro de los treinta días corridos siguientes a la emisión del Documento Tributario Electrónico, previa recepción conforme de los bienes o servicios. El DTE podrá ser factura, boleta o el que tipo de documento que le corresponda al proveedor según su tributación.

a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
b) El proveedor deberá especificar el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
c) Se deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

OCTAVO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

NOVENO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

DECIMO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:
a) **5% por día de atraso**, se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega de lentes ofertado y el tiempo real de entrega de los lentes. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, de los lentes no entregados, por cada día de atraso, contados de corrido y considerando como valor del lente la sumatoria de ambos cristales + armazón de un paciente.
b) **1,5 UTM** ante la negativa de cumplir con las garantías exigidas en punto Nº4 de estas Bases Técnicas.
c) **0,5 UTM** por no enviar semanalmente la Planilla de Ingreso de Recetas.

DECIMO PRIMERO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
f) Por no pago de cotizaciones y obligaciones previsionales por parte del contratista a sus trabajadores.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:
1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.
7) Superación del 10% del valor neto del contrato en multas aplicadas.
8) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el numeral quinto de este instrumento

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "8", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Felipe Eduardo Aylwin Lagos, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta de la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Biobío de fecha 30 de Noviembre del 2016, y del Acta de Escrutinio General y Calificación correspondiente a la elección de alcalde de la comuna de Chillán Viejo. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

DECIMO TERCERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 2 en poder de la Municipalidad.

OPTICAS QUEZADA Y SILES LTDA.

Rodrigo Quezada Westermeier
Opticas Quezada y Siles Limitada

ALCALDE (S)

Domingo Pillado Melzer
Alcalde (s)